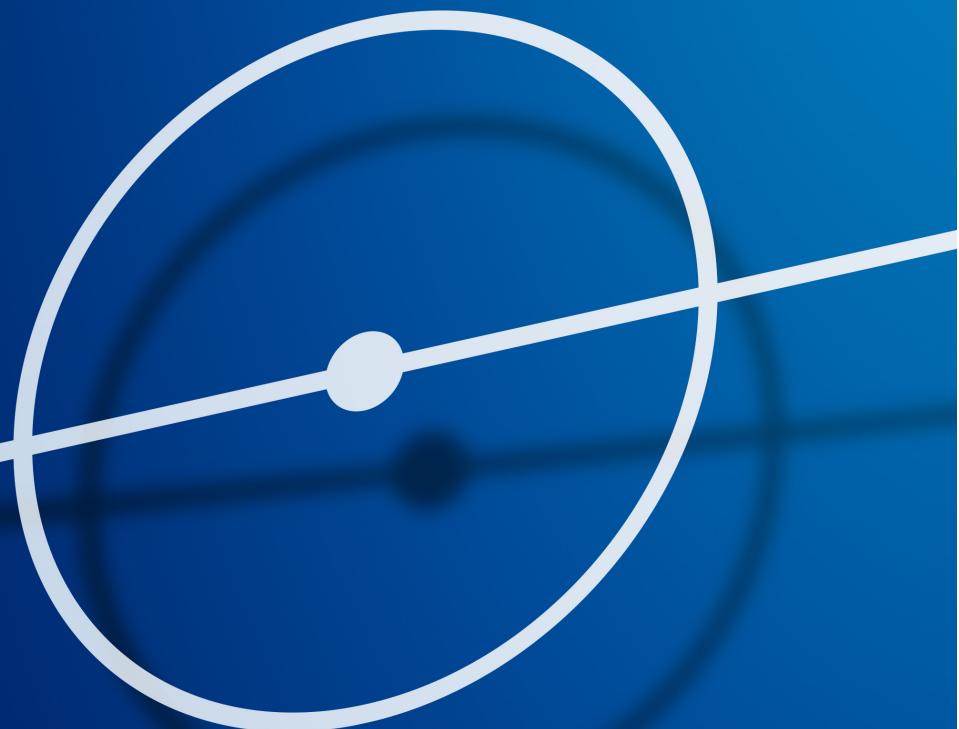


FIFA®



Reglamento para la fase preliminar de los Torneos Olímpicos de Fútbol

JUEGOS DE LA XXXIV OLIMPIADA LOS ÁNGELES 2028

DICIEMBRE DE 2025





Fédération Internationale de Football Association

Presidente:
Secretario general:
Página web:

Gianni Infantino
Mattias Grafström
FIFA.com

ÍNDICE



DISPOSICIONES GENERALES 7

Artículo 1: Torneos Olímpicos de Fútbol Los Ángeles 2028	8
Artículo 2: Ente organizador de la FIFA	9
Artículo 3: Confederaciones	9
Artículo 4: Federaciones organizadoras de la fase preliminar	11
Artículo 5: Requisitos de participación de las federaciones	11
Artículo 6: Responsabilidades de las federaciones participantes	11
Artículo 7: Retirada, partido no disputado, partido suspendido y sustitución	13



PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 16

Artículo 8: Cuestiones disciplinarias	17
Artículo 9: Resolución de disputas	17
Artículo 10: Protestas	18
Artículo 11: Tarjetas amarillas y rojas	19



FASE PRELIMINAR 21

Artículo 12: Inscripción	22
Artículo 13: Sorteos preliminares, formato del torneo y formación de los grupos	22

IV.

PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN 26

Artículo 14: Sedes, fechas y horarios de los partidos 27

V.

ESTADIOS 29

Artículo 15: Infraestructura y equipamiento de los estadios 30

VI.

LISTAS DE JUGADORES Y MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN 32

Artículo 16: Criterios de convocatoria de los jugadores 33

Artículo 17: Lista de jugadores 33

Artículo 18: Responsable de salvaguardia y bienestar del equipo 35

VII.

UNIFORME Y EQUIPAMIENTO 36

Artículo 19: Equipamiento 37

Artículo 20: Números y nombres 37

Artículo 21: Balones 38

VIII.

ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

Artículo 22: Directrices operativas	39
Artículo 23: Banderas e himnos	40

IX.

ARBITRAJE

Artículo 24: Reglas de Juego	41
Artículo 25: Árbitros	42
Artículo 26: Tecnologías del fútbol	43

X.

DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Artículo 27: Disposiciones económicas	45
---------------------------------------	----

46

XI.

MEDICINA

Artículo 28: Médico del equipo	48
Artículo 29: Parada cardiorrespiratoria y commoción cerebral	49
Artículo 30: Control de dopaje	49

50

índice

XII.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

51

Artículo 31: Asuntos relacionados con los medios de comunicación

52

XIII.

FASE FINAL

54

Artículo 32: Número de equipos e inscripción

55

Artículo 33: Marcas de la FIFA

56

Artículo 34: Derechos del COI

57

XIV.

DISPOSICIONES FINALES

58

Artículo 35: Responsabilidad

59

Artículo 36: Circunstancias excepcionales

59

Artículo 37: Casos no previstos

59

Artículo 38: Idiomas

59

Artículo 39: Derechos de autor

59

Artículo 40: Declaración de renuncia

60

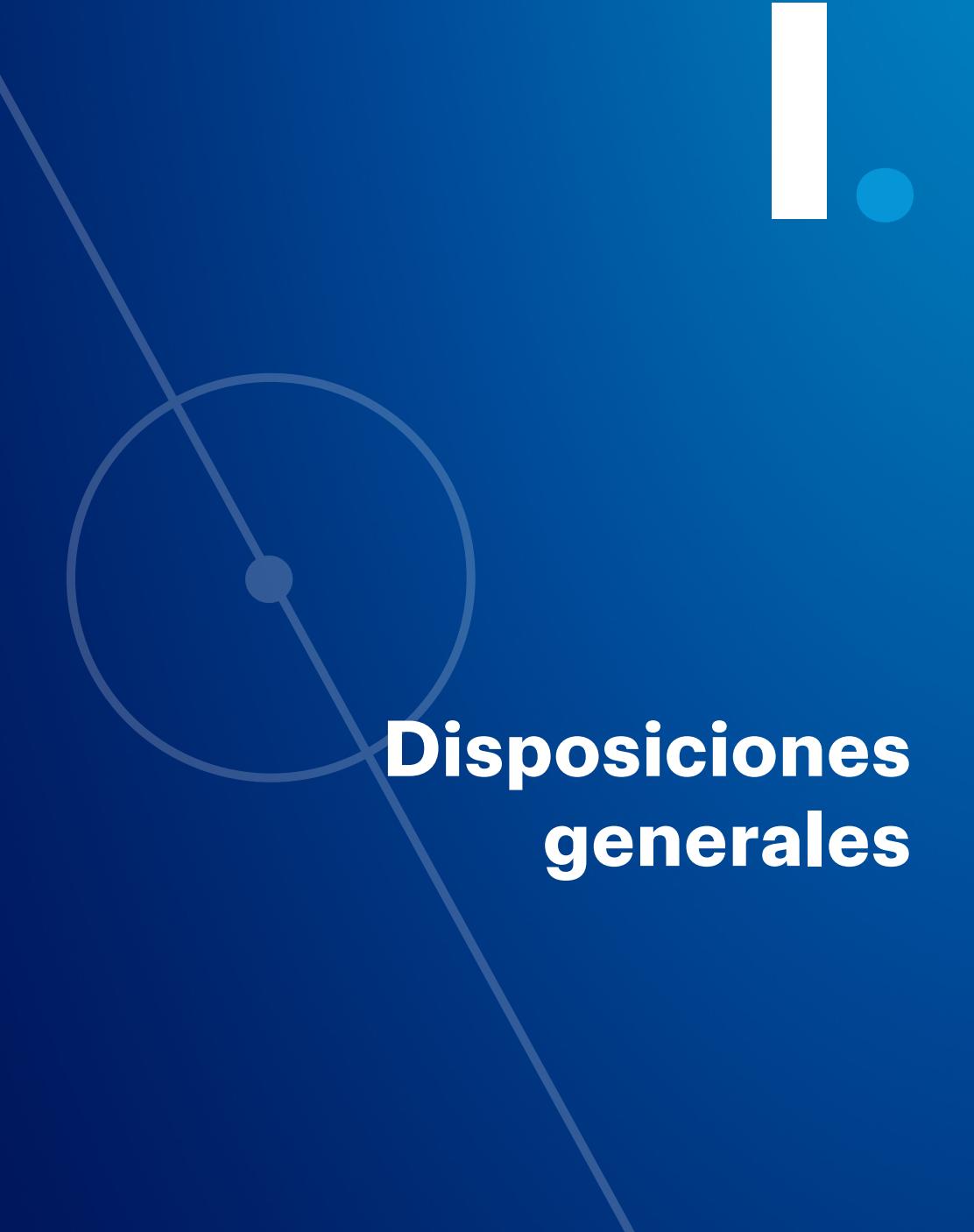
Artículo 41: Modificaciones

60

Artículo 42: Cumplimiento

60

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican a todos los géneros. El uso del singular es aplicable al plural y viceversa.



Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: TORNEOS OLÍMPICOS DE FÚTBOL LOS ÁNGELES 2028

- 1.1 Los Torneos Olímpicos de Fútbol Los Ángeles 2028 (en adelante, «los torneos») son competiciones incorporadas a los Estatutos de la FIFA.
- 1.2 Los Torneos Olímpicos de Fútbol se celebran cada cuatro años y forman parte de los Juegos de la Olimpiada. Se invita a las federaciones afiliadas a la FIFA a participar con sus selecciones masculinas sub-23 y sus selecciones femeninas absolutas.
- 1.3 Los torneos constan de una fase preliminar y una fase final.
- 1.4 En los Juegos de la XXXIV Olimpiada Los Ángeles 2028 se disputarán dos torneos de fútbol, uno masculino y otro femenino, en julio de 2028.
- 1.5 Serán propiedad de la FIFA todos aquellos derechos vinculados a la fase preliminar cuya concesión no esté recogida en el presente reglamento o en otros reglamentos, directrices y decisiones de conformidad con el presente reglamento y/o en acuerdos específicos con una federación miembro participante en relación con la fase preliminar, o con una confederación.
- 1.6 El presente reglamento rige los derechos, deberes y responsabilidades de todas las federaciones que participen en la fase preliminar de los torneos (en adelante, el «reglamento»). El reglamento y todas las directivas, decisiones, directrices y circulares publicadas por la FIFA son vinculantes para todas las partes participantes e involucradas en los preparativos, la organización y la celebración de la fase preliminar.
- 1.7 Tal y como establece el artículo 3, en las competiciones ya existentes que sirvan de fase preliminar de las confederaciones se aplicará el reglamento pertinente de la confederación.
- 1.8 Serán de aplicación los Estatutos de la FIFA y toda la reglamentación vigente de este organismo. Las referencias en este reglamento a los Estatutos y a la reglamentación de la FIFA se remiten a los Estatutos y a la normativa de la FIFA vigentes en el momento de su aplicación.
- 1.9 Al objeto del presente reglamento se pueden aplicar otras normas o decisiones vinculantes para la FIFA (p. ej. el Código Mundial Antidopaje o la Carta Olímpica). Estas normas y decisiones implementadas por la FIFA prevalecerán sobre el presente reglamento en caso de conflicto, y todas las federaciones miembro participantes (en adelante, «federaciones participantes») deberán cumplirlas.

ARTÍCULO 2: ENTE ORGANIZADOR DE LA FIFA

- 2.1 El Consejo de la FIFA o la comisión permanente designada por el Consejo de la FIFA serán responsables de organizar los Torneos Olímpicos de Fútbol de acuerdo con los Estatutos de la FIFA y el Reglamento de Gobernanza de la FIFA.
- 2.2 En caso necesario, el Consejo de la FIFA o el Bureau del Consejo podrán nombrar una subcomisión para tratar los asuntos urgentes. Toda decisión que adopten el Bureau del Consejo o la subcomisión entrará en vigor de inmediato, pero estará sujeta a la confirmación del Consejo de la FIFA.
- 2.3 El Consejo de la FIFA o la comisión permanente podrá abordar todos aquellos asuntos relacionados con los torneos que no sean responsabilidad de otro órgano de acuerdo con este reglamento, los Estatutos de la FIFA, el Reglamento de Gobernanza de la FIFA o el Reglamento de Equipamiento de la FIFA.
- 2.4 Las decisiones sobre los torneos adoptadas por el Consejo de la FIFA, la comisión permanente o su subcomisión se podrán recurrir de conformidad con los Estatutos de la FIFA.

ARTÍCULO 3: CONFEDERACIONES

- 3.1 La FIFA organizará la fase preliminar en colaboración con las confederaciones, quienes establecerán un formato de competición que requerirá la aprobación de la FIFA. A su debido tiempo, la FIFA comunicará los calendarios respectivos de dicho trámite.
- 3.2 Las confederaciones tendrán autorización para elaborar sus propias normas de aplicación y directrices operativas, que quedarán sujetas a la aprobación de la FIFA.
- 3.3 Las confederaciones inspeccionarán los estadios propuestos para albergar la fase preliminar y aprobarán los elegidos.
- 3.4 Asimismo, en colaboración con las federaciones participantes, notificarán a la FIFA la propuesta de calendario, sedes y horarios de los partidos. Las decisiones definitivas estarán sujetas a la aprobación de la FIFA.
- 3.5 Las federaciones anfitrionas coordinarán el operativo de los partidos en colaboración con las confederaciones.
- 3.6 Las confederaciones propondrán a la FIFA la designación de comisarios de partido y de otros responsables pertinentes. La FIFA confirmará las designaciones definitivas tras llevar a cabo controles de integridad y cumplimiento.

- 3.7 Siempre que sea posible, las confederaciones facilitarán a la FIFA un enlace a las señales de la retransmisión en directo de todos los partidos. Las confederaciones pueden proponer a la FIFA que sus competiciones existentes sirvan de fase preliminar. En este caso, serán exclusivamente las confederaciones las que se ocupen de la organización y celebración de dichas competiciones. Las confederaciones elaborarán sus propios reglamentos y los enviarán a la FIFA como referencia (p. ej. se aplicará el art. 16, apdos. 4 y 5 sobre los criterios de convocatoria de jugadores).
- 3.8 En el caso de que la competición de una confederación no llegara a celebrarse o finalizase de manera tal que no tuviera una federación miembro ganadora (por cancelación, aplazamiento, suspensión o por motivos de otra índole), la confederación en cuestión propondrá a la FIFA, para su consentimiento previo por escrito, una o varias federaciones miembro con sede en el territorio de su jurisdicción en calidad de federación miembro participante. La propuesta de la confederación se basará únicamente en méritos deportivos y deberá ir acompañada de un informe en el que se detallen las razones por la que se propone dicha federación miembro. Si la FIFA no aprueba la propuesta de la confederación, esta última presentará una o varias federaciones miembro alternativas para que la FIFA la apruebe. Las decisiones sobre los torneos adoptadas por el Consejo de la FIFA, la comisión pertinente o su subcomisión se podrán recurrir de conformidad con los Estatutos de la FIFA.
- 3.9 En el caso de que alguna fase preliminar no se pueda disputar o no concluya y, por tanto, no se confirmen las federaciones miembro clasificadas para la fase final (por cancelación, aplazamiento, suspensión o por motivos de otra índole), la confederación correspondiente propondrá una o varias federaciones miembro de su territorio para la fase final. Esta propuesta estará sujeta a la aprobación de la FIFA. La propuesta de la confederación se basará únicamente en méritos deportivos y se enviará a la FIFA acompañada de un informe en el que se detallen las razones por las que se propone que una federación miembro se clasifique para la fase final. Si la FIFA no aprueba la propuesta de la confederación, esta última presentará una o varias federaciones miembro alternativas para que la FIFA la apruebe.
- 3.10 Los problemas entre dos o más federaciones miembro que no se puedan resolver antes de un partido o durante este se remitirán a la confederación, que propondrá una solución a la FIFA.

ARTÍCULO 4: FEDERACIONES ORGANIZADORAS DE LA FASE PRELIMINAR

Durante la fase preliminar, las federaciones organizadoras se responsabilizarán de la seguridad de las selecciones visitantes y de las delegaciones de la FIFA, tal y como estipula el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS FEDERACIONES

- 5.1 Las federaciones afiliadas a la FIFA pueden participar en los torneos, siempre que en sus respectivos países exista un Comité Olímpico Nacional (CON) que el COI haya reconocido o vaya a reconocer próximamente.
- 5.2 Un equipo masculino sub-23 y uno femenino absoluto de la federación anfitriona se clasificarán automáticamente para la fase final de los torneos (siempre y cuando cuente con la confirmación del CON correspondiente).

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDADES DE LAS FEDERACIONES PARTICIPANTES

- 6.1 Al inscribirse en la fase preliminar, las federaciones participantes automáticamente se encargan y serán responsables de:
 - a) Observar y cumplir el presente reglamento y hacer que los miembros de la delegación también observen y cumplan el presente reglamento y los principios de la deportividad.
 - b) El comportamiento de todas aquellas personas acreditadas de su delegación, es decir, jugadores, entrenadores, directores técnicos, directivos, agregados de prensa, representantes e invitados (en adelante, los «miembros de la delegación»), así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre durante la fase preliminar, garantizando la contratación de pólizas de seguro adecuadas, que cubran todos los riesgos, entre otros, de lesión, accidente, enfermedad o viaje, que puedan afectar a los miembros de su delegación y a toda persona que desempeñe funciones en su nombre, de acuerdo con la reglamentación de la FIFA, y sufragar los costes y gastos en los que incurran los miembros de su delegación y cualquier otra persona que desempeñe funciones en su nombre durante su estancia en los países anfitriones.
 - c) Solicitar los visados necesarios, tan pronto como se confirmen las fechas de los partidos, al consulado o embajada del país anfitrión, de conformidad con los procedimientos vigentes en cada país en cuestión. También se pedirá ayuda a la federación anfitriona.

- d) Asistir a las ruedas de prensa y demás actividades oficiales para los medios de comunicación organizadas por la FIFA, la confederación o la federación anfitriona, de conformidad con el reglamento aplicable de la FIFA y las instrucciones que esta imparte en circulares, disposiciones, directrices o decisiones.
 - e) Velar por que todos los miembros de la delegación cumplan con los Estatutos y los reglamentos vigentes, las directivas, disposiciones, directrices y circulares de la FIFA así como con las decisiones que adopten sus órganos, en particular el Consejo de la FIFA, la comisión permanente, la Comisión de Árbitros, la Comisión Disciplinaria, la Comisión de Ética y la Comisión de Apelación de la FIFA.
 - f) Cumplir y aplicar (cuando corresponda) las medidas dictadas, así como cubrir los gastos resultantes en los que incurran los miembros de la delegación y cualquier otra persona que desempeñe funciones en su nombre.
- 6.2 Para confirmar su participación en la fase preliminar, todas las federaciones participantes remitirán a la FIFA toda la documentación suplementaria requerida —según lo haya comunicado la FIFA mediante las circulares correspondientes— firmada y dentro de los plazos fijados por la FIFA. En caso de que una federación participante no cumpla con los plazos o con los requisitos formales de entrega de los documentos necesarios, la FIFA analizará el caso y tomará una decisión al respecto.
- 6.3 Todos los miembros de la delegación se comprometerán a cumplir íntegramente las Reglas de Juego, los Estatutos de la FIFA, el presente reglamento y todos los reglamentos aplicables de la FIFA, en particular, el Código Disciplinario de la FIFA, el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios, el Reglamento Antidopaje de la FIFA, el Código de Ética de la FIFA y el Reglamento de Equipamiento de la FIFA. Asimismo, se comprometerán a cumplir íntegramente todas las circulares, disposiciones y decisiones de los órganos de la FIFA, en particular, las del Consejo, la Comisión de Árbitros, la Comisión de Ética, la Comisión Disciplinaria, la Comisión de Apelación y cualquier otra comisión pertinente, así como las demás directrices de la FIFA pertinentes con la fase preliminar, a menos que el presente reglamento estipule lo contrario.
- 6.4 Todas las federaciones participantes defenderán y eximirán a la FIFA, así como a sus respectivos directores, empleados, representantes, agentes y cualquier otra persona colaboradora, de toda responsabilidad civil, obligación, pérdida, daño, sanción, queja, acción, multa o gasto (incluidos los gastos jurídicos correspondientes) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, se desprenda o se atribuya al incumplimiento de este reglamento por parte de las federaciones participantes, los miembros de su delegación, sus afiliados y cualquier otra parte contractual de las federaciones participantes.

- 6.5 Salvo que en este reglamento se estipule lo contrario, las federaciones participantes que organicen un partido de la fase preliminar serán, entre otros aspectos, responsables de:
- a) Garantizar, planificar y hacer cumplir la ley, el orden y la seguridad en los estadios y otros lugares vinculados a la competición en colaboración con las autoridades competentes. Se aplicará el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios.
 - b) Contratar pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con la organización de los partidos, incluido, entre otros, un seguro de responsabilidad a terceros. La FIFA figurará expresamente como parte asegurada en todas las pólizas.
 - c) Disponer un estadio en el país en cuestión para todos los partidos que dispute su selección nacional como equipo local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, y contar en el país anfitrión con un estadio alternativo que cumpla con los requisitos pertinentes en caso de que surjan problemas con el primero. En circunstancias excepcionales en las que el equipo visitante no pueda entrar en el país anfitrión debido a causas de fuerza mayor, la federación anfitriona dispondrá una sede alternativa, previamente aprobada por la confederación y sujeta a la aprobación definitiva de la FIFA.
 - d) Garantizar que todos los partidos de la fase preliminar se disputen en el país de la federación anfitriona, excepto en casos de fuerza mayor o del cambio a un estadio situado en un país distinto al de la federación anfitriona que sea preciso usar. Dichas solicitudes estarán sujetas a la aprobación de la FIFA tras la recomendación de la confederación pertinente.
 - e) Enviar a la FIFA un enlace oficial con la grabación íntegra del partido en las 24 horas posteriores a su disputa en colaboración con su confederación, si procede.

ARTÍCULO 7: RETIRADA, PARTIDO NO DISPUTADO, PARTIDO SUSPENDIDO Y SUSTITUCIÓN

- 7.1 Las federaciones participantes tendrán la obligación de disputar todos los partidos programados de la fase preliminar.
- 7.2 Se impondrá una multa de 20 000 CHF como mínimo a la federación participante que se retire en el periodo comprendido entre la presentación del formulario de inscripción y el inicio de la fase preliminar. Se impondrá una multa de 40 000 CHF como mínimo a la federación participante que se retire tras el inicio de la fase preliminar.

- 7.3 Según las circunstancias de la retirada, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá adoptar otras medidas e incluso excluir a la federación participante en cuestión de las siguientes competiciones de la FIFA. En concreto, el organismo organizador de la FIFA podrá sustituir dicha federación participante por otra.
- 7.4 De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá tomar medidas disciplinarias contra las federaciones participantes en cuestión en aquellos partidos que no se disputen o que se suspendan de forma definitiva, excepto en casos de fuerza mayor admitidos por la FIFA. En tales casos, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá decretar también la repetición del partido.
- 7.5 Toda federación miembro participante que se retire o cuya conducta pueda comportar la anulación o la suspensión definitiva de un partido podrá recibir la orden de la FIFA de reembolsar a la FIFA, a Los Ángeles 2028, a la federación anfitriona o a otra federación miembro participante los gastos derivados de su conducta. En tales casos, la FIFA también podrá imponer a la federación en cuestión el pago de una indemnización por los daños en los que hayan incurrido la FIFA, Los Ángeles 2028, la federación anfitriona u otra federación miembro participante. Asimismo, la federación en cuestión renunciará a solicitar a la FIFA contraprestación económica alguna.
- 7.6 Si una federación participante se retirara o un partido no se pudiera disputar o se suspendiera de forma definitiva por causas de fuerza mayor, la FIFA decidirá de manera discrecional al respecto y emprenderá las acciones que considere necesarias. En el caso de que un partido no se pudiera disputar o se suspendiera de forma definitiva por causas de fuerza mayor, la confederación y las dos federaciones participantes correspondientes acordarán una solución, que remitirán a la FIFA para su aprobación.
- 7.7 Además de la disposición anterior, si un partido se suspendiera definitivamente por causas de fuerza mayor una vez comenzado, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) El partido se reanudará a partir del minuto en el que se interrumpió (no desde el inicio) y con el resultado que registraba en el momento de la interrupción.
 - b) El partido se reanudará con los mismos jugadores en el terreno de juego y los mismos suplentes disponibles que había en el momento de su suspensión.
 - c) No se podrán añadir suplentes a la lista de convocados.
 - d) Los equipos solo podrán efectuar las sustituciones a las que tuvieran derecho en el momento de la suspensión del partido.
 - e) Aquellos jugadores que habían sido expulsados antes de la suspensión del partido no podrán ser sustituidos.
 - f) Las medidas disciplinarias impuestas antes de suspender el partido seguirán teniendo validez durante el tiempo de juego restante y se tramitarán de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA.

- g) El partido se reanudará del mismo modo en el que se interrumpió (con un tiro libre, un saque de banda, de puerta o de esquina, un lanzamiento desde el punto penal, etc.). Si el partido se suspendió con el balón en juego, se reanudará con un balón a tierra en el mismo punto en el que se detuvo.
- h) La FIFA, junto con las federaciones anfitriona y visitante, el comisario de partido de la FIFA y, si procede, la confederación correspondiente, fijarán la hora de inicio, la fecha (el día siguiente, siempre que sea posible) y el lugar del partido.
- i) La FIFA se ocupará de todas las demás cuestiones que queden pendientes.

En el caso de la fase preliminar, si un partido suspendido no se pudiera disputar transcurridos tres días desde su interrupción, los gastos de la federación visitante se cubrirán a partes iguales entre las dos federaciones contendientes. La FIFA podrá adoptar todas las medidas que considere necesarias relativas a la repetición del partido.



Procedimientos disciplinarios

ARTÍCULO 8: CUESTIONES DISCIPLINARIAS

- 8.1 Las infracciones disciplinarias se tratarán según estipule el Código Disciplinario de la FIFA vigente y de acuerdo con las circulares y las directrices pertinentes que las federaciones participantes y los miembros de la delegación se comprometen a acatar.
- 8.2 La FIFA podrá introducir nuevas disposiciones y medidas disciplinarias durante los torneos. Estas disposiciones se deberán comunicar a las federaciones participantes, como muy tarde, antes del primer partido de la fase preliminar.
- 8.3 Además, los jugadores y los miembros de la delegación se comprometen en concreto a jugar con deportividad, proceder de forma no violenta y respetar la autoridad de los árbitros; actuar de manera acorde con lo anterior; y a no recurrir al dopaje, tal y como se define en el Reglamento de Antidopaje de la FIFA, así como acatar todos aquellos reglamentos, circulares y directrices de la FIFA a este respecto.
- 8.4 De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA se ocupará de toda infracción del presente reglamento o de otros reglamentos, circulares, disposiciones, directrices o decisiones de la FIFA que no sea competencia de otro órgano de la FIFA.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 9.1 Las federaciones participantes en cuestión, en colaboración con la confederación correspondiente, resolverán sin demora todas las disputas relacionadas con la fase preliminar. En caso de que no se resuelva una disputa, la confederación presentará una solución a la FIFA para que esta dé su aprobación. Tal y como estipulan los Estatutos de la FIFA, queda prohibida la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, a menos que se especifique en la normativa de la FIFA. Queda prohibido igualmente el recurso ante tribunales ordinarios en el caso de medidas cautelares de toda índole.
- 9.2 Las federaciones participantes reconocen y aceptan que, una vez agotadas todas las vías de recurso de la FIFA, la última instancia de apelación será el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) de Lausana (Suiza), a menos que sea excluido o que se trate de decisiones firmes, vinculantes e inapelables. Todo procedimiento de arbitraje de esta índole se regirá por el Código de Arbitraje en Materia Deportiva del TAS.

ARTÍCULO 10: PROTESTAS

- 10.1** En el presente reglamento, se considerarán protestas todo tipo de objeciones respecto a incidentes o asuntos relacionados directamente con los partidos, incluidos, entre otros, el estado y la marcación del campo, el equipamiento suplementario, los criterios de convocatoria de los jugadores, las instalaciones del estadio y los balones.
- 10.2** Salvo que se estipule lo contrario en el presente artículo, las protestas se remitirán por escrito al comisario de partido de la FIFA durante las dos horas posteriores al encuentro; asimismo, se presentará acto seguido un informe completo por escrito que incluya una copia de la protesta original. Ambos se enviarán por escrito a disciplinary@fifa.org y qualifiers@fifa.org durante las 24 horas siguientes al término del partido en cuestión; de lo contrario, se desestimarán.
- 10.3** Las protestas que guarden relación con los criterios de convocatoria de los jugadores seleccionados para disputar partidos de la fase preliminar se remitirán por escrito al comisario de partido de la FIFA durante la hora posterior al encuentro en cuestión. Asimismo, se presentará un informe completo por escrito inmediatamente después, junto con una copia de la protesta original a la Comisión Disciplinaria de la FIFA, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Disciplinario de la FIFA, y a la dirección de correo electrónico qualifiers@fifa.org; de lo contrario, las protestas se desestimarán. La Comisión Disciplinaria de la FIFA se ocupará de tales asuntos.
- 10.4** El jefe de la delegación de la selección que presente la protesta deberá comunicar por escrito al árbitro, antes del comienzo del partido, las reclamaciones sobre el estado del terreno de juego o sus inmediaciones, la marcación o cualquier otro elemento (p. ej. las porterías, los banderines o los balones). Si el campo se deteriora durante un partido hasta el punto de volverse impracticable, el capitán del equipo que interponga la protesta deberá presentarla inmediatamente al árbitro en presencia del capitán del equipo adversario. El jefe de la delegación confirmará por escrito esta protesta ante el comisario de partido de la FIFA en las dos horas posteriores a la finalización del encuentro.
- 10.5** En presencia del capitán del equipo contrario, el capitán del equipo que proteste presentará al árbitro la posible protesta sobre los incidentes acaecidos durante el partido inmediatamente después de que hayan ocurrido y antes de que se reanude el encuentro. El jefe de la delegación confirmará por escrito esta protesta ante el comisario de partido de la FIFA en las dos horas posteriores a la finalización del encuentro.
- 10.6** No se podrán interponer protestas contra las decisiones del árbitro sobre hechos sucedidos en el partido. Dichas decisiones serán firmes e inapelables, salvo en los casos en los que el Código Disciplinario de la FIFA estipule lo contrario. Se procederá del mismo modo ante posibles discrepancias relativas a la detección automática de goles y al sistema de videoarbitraje (VAR).

- 10.7 Si se presenta una protesta infundada o insostenible, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer una multa.
- 10.8 Si no se cumplieran las condiciones oficiales de presentación de protestas estipuladas en el presente reglamento (y en el Código Disciplinario de la FIFA, si procede), el órgano competente desestimará la protesta. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Disciplinaria de la FIFA mantiene su competencia para procesar de oficio las infracciones disciplinarias, tal y como establece el Código Disciplinario de la FIFA.
- 10.9 La FIFA tomará las decisiones oportunas con respecto a las protestas presentadas, con sujeción a las excepciones previstas en el presente reglamento, los Estatutos de la FIFA o el resto de la normativa de la FIFA.

ARTÍCULO 11: TARJETAS AMARILLAS Y ROJAS

- 11.1 El árbitro tiene autoridad para tomar medidas disciplinarias desde el momento en que entra en el terreno de juego para realizar la inspección previa al partido hasta que lo abandona una vez terminado el encuentro (tanda de penales incluida). Si, antes de entrar en el terreno de juego al comienzo del partido, un jugador o un miembro del cuerpo técnico comete una infracción merecedora de expulsión, el árbitro tiene autoridad para impedir que dicho jugador o miembro del cuerpo técnico participe en el partido (v. Regla 12.4 de las Reglas de Juego). El árbitro deberá hacer constar igualmente todos aquellos casos de conducta incorrecta.
- 11.2 Las tarjetas amarillas y las suspensiones pendientes como resultado de amonestaciones en diferentes partidos de la fase preliminar organizada por las confederaciones no se trasladarán a la fase final. Las suspensiones por partidos pendientes que se impongan durante la fase preliminar organizada por las confederaciones como resultado de una tarjeta roja directa o por doble amonestación se trasladarán a la fase final.
- 11.3 De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, las suspensiones impuestas a jugadores de equipos no clasificados para los torneos que no se hayan podido cumplir durante la fase preliminar se trasladarán al siguiente partido oficial de la selección.
- 11.4 Si un jugador o miembro del cuerpo técnico recibe una amonestación en dos partidos diferentes, se le impondrá automáticamente una suspensión y no podrá participar en el siguiente partido de su equipo.
- 11.5 Si un jugador o miembro del cuerpo técnico fuera expulsado con una tarjeta roja directa o por doble amonestación, se le impondrá automáticamente una suspensión y no podrá participar en el siguiente partido de su equipo. Además, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer otras sanciones.

- 11.6** Las suspensiones por partidos impuestas a causa de una expulsión (por doble amonestación o tarjeta roja directa) de jugadores o miembros del cuerpo técnico que no se hayan podido cumplir durante la fase preliminar (por eliminación de la selección o por tratarse del último encuentro de la competición) se trasladarán como estipulen las disposiciones pertinentes del Código Disciplinario de la FIFA.
- 11.7** Las suspensiones por partidos impuestas a causa de una expulsión con tarjeta roja directa o por doble amonestación recibidas en una competición continental de una confederación que se celebre entre partidos de la fase preliminar, o bien entre el final de la fase preliminar y el inicio de la fase final.



Fase preliminar

ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN

- 12.1** Para confirmar su participación, las federaciones autorizadas remitirán a la FIFA en el plazo que esta fije el formulario de inscripción oficial debidamente cumplimentado, donde especificarán si inscriben al equipo masculino o femenino.
- 12.2** Al inscribirse en la fase preliminar, las federaciones participantes y los miembros de las delegaciones se comprometen automáticamente a:
- a) aceptar que la FIFA resuelva todas las cuestiones administrativas, disciplinarias y arbitrales relacionadas con la fase preliminar de conformidad con sus reglamentos pertinentes y en colaboración con las confederaciones;
 - b) participar con el mejor equipo posible en todos los partidos de la fase preliminar que tenga programados;
 - c) en la fase preliminar femenina, alinear una única selección nacional absoluta durante el periodo internacional, y participar en la fase preliminar solo con esa selección nacional absoluta.
- 12.3** Salvo que el Consejo de la FIFA adopte una decisión distinta, las federaciones deberán llenar y enviar de forma telemática el formulario oficial de inscripción para la fase preliminar dentro de los plazos estipulados en la notificación correspondiente de la FIFA. Solamente serán válidos y se tendrán en consideración los formularios de inscripción registrados correctamente en la FIFA dentro del plazo establecido.
- 12.4** En el caso de que una federación miembro quede excluida de la competición debido a una suspensión de la FIFA que siga vigente en el momento de la inscripción, la FIFA decidirá de manera discrecional al respecto y emprenderá las acciones que considere necesarias de conformidad con sus reglamentos relacionados con suspensiones, sustitución y readmisión de selecciones.

ARTÍCULO 13: SORTEOS PRELIMINARES, FORMATO DEL TORNEO Y FORMACIÓN DE LOS GRUPOS

Las confederaciones serán responsables de los sorteos preliminares y del calendario de partidos.

Las confederaciones trasladarán a la FIFA la información pertinente a su debido tiempo.

- 13.1** Los partidos de las fases preliminares masculina y femenina se disputarán con uno de los formatos siguientes:
- a) en grupos formados por varios equipos, con partidos de ida y vuelta, donde se atribuirán tres puntos por victoria, un punto por empate y cero puntos por derrota (formato de liguilla);

- b) en grupos en los que las selecciones se enfrentarán a partido único. Se otorgarán tres puntos por victoria, un punto por empate y cero puntos por derrota (formato de liguilla). La sede local se determinará por sorteo o la asignará la confederación con el acuerdo de las federaciones participantes;
 - c) con un partido de ida y uno de vuelta por selección (eliminatorias);
 - d) de manera excepcional y solo con la autorización del ente organizador de la FIFA, en forma de torneo en uno de los países de las federaciones participantes o en terreno neutral, según recomiende la confederación;
 - e) si fuera necesario disputar eliminatorias, de manera excepcional y solo con la autorización de la comisión permanente, estas se disputarán a partido único (formato de copa) en el país anfitrión de la fase final.
- 13.2 En caso de que la competición adopte los formatos a), b) o c), los partidos que se disputen como local no se deberán jugar en otro país sin la autorización expresa de la confederación y la FIFA.
- 13.3 En el formato de liguilla, la clasificación de los grupos se decidirá conforme a los siguientes criterios:

Primer paso:

- a) Más puntos obtenidos en los partidos de grupo entre las selecciones en cuestión.
- b) Mayor diferencia de goles en los partidos de grupo entre las selecciones en cuestión.
- c) Más goles marcados en los partidos de grupo entre las selecciones en cuestión.

Segundo paso:

Si tras aplicar los criterios de a) a c), los equipos están igualados, para determinar su posición definitiva, se aplicarán los criterios estipulados en los puntos a) a c) únicamente a los partidos de los equipos restantes. Si no se puede llegar a una decisión por este procedimiento, se aplicarán los siguientes criterios d) a f) a los dos o más equipos que sigan igualados a puntos:

- d) Mayor diferencia de goles en todos los partidos de grupo.
- e) Más goles marcados en todos los partidos de grupo.

- f) Más puntos obtenidos por conducta deportiva (de jugadores y cuerpo técnico) según el número de tarjetas amarillas y rojas recibidas:
- Tarjetas amarillas: 1 punto menos
 - Tarjetas rojas (tras doble amonestación): 3 puntos menos
 - Tarjeta roja directa: 4 puntos menos
 - Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa: 5 puntos menos

Solo una de las deducciones mencionadas se aplicará a un jugador en un partido. La selección que tenga más puntos obtendrá el puesto más alto en la clasificación.

Por lo que respecta al segundo paso, todas las selecciones afectadas se posicionarán mediante la aplicación por orden de los criterios d) a f). Si una de las selecciones tuviera derecho a ocupar una posición superior o inferior de conformidad con un criterio, pero no fuera posible determinar el posicionamiento de todas las selecciones según ese mismo criterio, el orden de las dos o tres selecciones restantes se determinará de conformidad con el siguiente criterio y así sucesivamente. En cualquier caso, el segundo paso no se volverá a aplicar desde el principio para las dos o tres selecciones restantes después de que se haya aplicado un criterio.

- g) Sorteo realizado por la FIFA o la confederación.

- 13.4** En el caso de que, de conformidad con el artículo 13, apartado 1 d) precedente, se dispute un torneo en el país de una federación miembro participante o en territorio neutral, si dos o más selecciones acabaran empatadas a la conclusión de la fase de grupos de conformidad con lo estipulado en el artículo 13, apartados 3 a) a f), la clasificación final se determinará conforme a lo establecido en el artículo 13, apartado 3 g).
- 13.5** Con la aprobación de la comisión permanente y si lo permite el calendario internacional, se podrán disputar partidos de eliminación directa en lugar de proceder a un sorteo para dirimir empates en los grupos. Si un partido de eliminación directa termina en empate, se jugará una prórroga de dos partes de quince minutos cada una. De conformidad con el procedimiento descrito en las Reglas de Juego, si el partido siguiera empatado después de la prórroga, se determinará la selección ganadora mediante una tanda de penales. De forma excepcional, y previa aprobación de la FIFA, este partido de eliminación directa se podrá jugar en uno de los países en cuestión.
- 13.6** En el caso de que el mejor segundo o tercero de un grupo se clasificara para la siguiente ronda o para la fase final, los criterios para decidir cuál es el mejor segundo o tercero dependerán del formato del torneo y requerirán la aprobación de la FIFA a propuesta de las confederaciones.

- 13.7** En el sistema de eliminatoria a doble partido, ambas selecciones jugarán un partido como local y otro como visitante. El orden se determinará por sorteo efectuado por la FIFA. La selección que marque más goles en ambos encuentros se clasificará para la siguiente ronda. Si ambos partidos terminan sin que una de las selecciones haya marcado más goles que la rival, a la finalización del segundo encuentro se jugará una prórroga de dos partes de 15 minutos cada una. La prórroga formará parte del partido de vuelta. Si ninguna de las selecciones marca más goles que la otra durante la prórroga, se decidirá la ganadora en una tanda de penales conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Juego.
- 13.8** De conformidad con las disposiciones del artículo 13, apartado 3 e) precedente, en el caso de las eliminatorias disputadas a partido único, si el encuentro acabara en empate tras el tiempo reglamentario, se disputará una prórroga, que comenzará transcurridos cinco minutos desde el final del tiempo reglamentario y constará de dos períodos de 15 minutos cada uno, sin descanso entre ellos. Los jugadores permanecerán en el terreno de juego entre el final del tiempo reglamentario y el inicio de la prórroga, así como entre las dos partes de esta. Si el partido siguiera empatado después de la prórroga, se decidirá el ganador con una tanda de penales conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Juego.
- 13.9** Las federaciones pertinentes, en colaboración con las confederaciones correspondientes, fijarán las fechas de los partidos de la fase preliminar de conformidad con el calendario internacional pertinente, según proceda, que estarán sujetas a la aprobación de la confederación y de la FIFA. Se informará a la FIFA al respecto dentro del plazo estipulado en la notificación pertinente que esta remita. Cuando la situación lo requiera por cuestiones deportivas, la FIFA garantizará que los partidos de un mismo grupo se disputen de forma simultánea.

IV.

Preparación de la competición



ARTÍCULO 14: SEDES, FECHAS Y HORARIOS DE LOS PARTIDOS

- 14.1 La FIFA comunicará la fecha de finalización de la fase preliminar.
- 14.2 La federación anfitriona determinará las sedes de los partidos en colaboración con la confederación correspondiente. Los encuentros se disputarán únicamente en estadios inspeccionados y aprobados por la confederación. La federación anfitriona y la confederación correspondiente informarán simultáneamente a su rival y a la FIFA al menos tres meses antes de la fecha programada para el partido. En principio, la sede estará ubicada a un máximo de 150 km y dos horas por carretera del aeropuerto internacional más cercano. El aeropuerto estará habilitado para el aterrizaje de vuelos chárter en caso de que la federación visitante opte por este medio de transporte para su delegación. Si las federaciones no alcanzaran un acuerdo con respecto a las sedes de los partidos, la confederación correspondiente mediará y presentará una recomendación a la FIFA, quien tomará la decisión definitiva.
- 14.3 De conformidad con el artículo 27, apartado 3 d), la ciudad en la que se vaya a disputar el partido deberá contar con un número suficiente de plazas hoteleras de primera categoría para alojar a la selección local, a la visitante y a la delegación de la FIFA.
- 14.4 La federación anfitriona o la confederación informarán a la selección visitante y a la FIFA de la hora de inicio del partido al menos 60 días antes de la fecha programada para el encuentro. En el caso de que la federación anfitriona solicitara un cambio sustancial, deberá contar con la aprobación por escrito de la selección visitante antes de los 30 días previos al encuentro. Superado este plazo, únicamente la FIFA podrá aprobar el cambio de hora de inicio, y siempre fundamentado en razones justificadas y documentadas, y en la recomendación que envíe la confederación.
- 14.5 Las federaciones deberán procurar que sus selecciones lleguen a la ciudad donde se dispute el partido la víspera de la fecha del encuentro como muy tarde. En casos excepcionales, la FIFA y la confederación podrán decantarse por una sede diferente a la propuesta, que se encontrará en el mismo país. Se informará a la confederación y a la federación anfitriona del itinerario de viaje al menos con una semana de antelación; además, en caso necesario y de conformidad con el artículo 6, apartado 1 c), la federación visitante deberá haber tramitado los pertinentes visados.

- 14.6** La víspera del partido, si las condiciones meteorológicas lo permiten, la selección visitante tendrá derecho a una sesión de entrenamiento de 60 minutos en el terreno de juego donde se vaya a disputar el encuentro. Antes de la llegada de dicha selección al país anfitrión, se fijará de mutuo acuerdo la hora exacta y la duración de la sesión de entrenamiento. La federación anfitriona confirmará la decisión por escrito. En caso de que las condiciones meteorológicas sean especialmente adversas, el comisario de partido de la FIFA podrá cancelar la sesión de entrenamiento. Si así fuera, la selección visitante podrá inspeccionar el terreno de juego con calzado deportivo. En caso de que ambas selecciones desearan entrenar a la misma hora, tendrá prioridad la selección visitante.
- 14.7** Si la federación anfitriona considerara que el terreno de juego no está practicable, informará inmediatamente a la FIFA y a la confederación correspondiente. Del mismo modo, informará a la federación visitante y al equipo arbitral antes de que estos se desplacen al estadio. Si la federación anfitriona no cumpliera con lo anterior, deberá cubrir todos los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las partes implicadas.
- 14.8** Si existieran dudas sobre el estado del terreno de juego después de que la federación visitante haya partido hacia el estadio, el árbitro decidirá si el terreno de juego está en condiciones para disputar el partido. Si el árbitro declarara que el campo está impracticable, se seguiría el procedimiento descrito en el artículo 7, apartado 7.
- 14.9** Los partidos se podrán celebrar con luz diurna, previa aprobación de la confederación, o artificial. Los partidos que se jueguen de noche se disputarán únicamente en estadios que cumplan con los requisitos mínimos de la FIFA, los cuales recomiendan que todo el terreno de juego cuente con una iluminación uniforme de al menos 1200 lux. Además, en caso de que se produzca un fallo en el suministro eléctrico, mediante un generador se garantizarán al menos dos tercios de la intensidad de luz especificada por la FIFA en todo el terreno de juego. La FIFA, a su entera discreción, podrá hacer excepciones a estos requisitos de iluminación en circunstancias muy concretas.

V.



Estadios

ARTÍCULO 15: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTADIOS

- 15.1 Las federaciones que organicen partidos de la fase preliminar garantizarán que los estadios e instalaciones en que se disputen los encuentros satisfagan los requisitos que figuran en las Directrices de la FIFA sobre estadios de fútbol, así como las disposiciones de seguridad y otros reglamentos, directrices e instrucciones de la FIFA para partidos internacionales. Los terrenos de juego, el equipamiento y las instalaciones deberán estar en condiciones óptimas y cumplir con lo estipulado en las Reglas de Juego y la reglamentación pertinente. Los estadios contarán con postes, redes y banderines de esquina de repuesto, almacenados cerca del terreno de juego por si fuera necesario sustituir los que hay sobre el césped. También deberán disponer de un generador eléctrico de emergencia totalmente operativo.
- 15.2 Las autoridades pertinentes efectuarán periódicamente inspecciones de seguridad en los estadios previstos para la disputa de encuentros de la fase preliminar, en beneficio de espectadores, jugadores y miembros de las delegaciones. Si se les solicita, las federaciones presentarán a la FIFA una copia del certificado de seguridad correspondiente, cuya fecha de expedición no podrá superar un año.
- 15.3 Solo se podrán elegir estadios inspeccionados y aprobados por la confederación correspondiente antes del inicio de la fase preliminar. En caso de que un estadio no cumpla con los requisitos de la FIFA, esta podrá rechazar su elección tras consultarla con la confederación correspondiente. Los estadios nuevos, reformados o remodelados se inspeccionarán antes de que entren en funcionamiento. La solicitud para la inspección final y su uso posterior se deberá presentar a la confederación correspondiente en el tiempo y la forma que esta disponga.
- 15.4 Por regla general, los partidos se disputarán únicamente en estadios con todas las localidades de asiento. En caso de que únicamente se disponga de estadios con sectores de asiento y sectores de pie, los sectores de pie permanecerán vacíos. Respecto a las zonas para los espectadores, en la fase preliminar se aplicará el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios.
- 15.5 Si la federación anfitriona cuenta con un estadio en el que se haya instalado y aprobado un dispositivo de detección automática de goles, y desea utilizarlo en el partido de la fase preliminar, ambas selecciones deberán firmar el correspondiente formulario de consentimiento de la FIFA. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:
- a) La federación anfitriona enviará el citado formulario a la selección visitante para que apruebe el uso de la detección automática de goles durante el encuentro. Como se especifica en <https://inside.fifa.com/es/innovation>, la instalación deberá contar previamente con el correspondiente certificado, que tendrá validez el día del partido.

- b) El consentimiento debidamente completado se enviará a la FIFA para que quede constancia.
 - c) Todo el proceso deberá estar terminado como mínimo siete días antes de la fecha programada para el partido.
- 15.6** Si el estadio dispusiera de cubierta retráctil, el comisario de partido de la FIFA, tras consultarla con el árbitro y los delegados de ambos equipos, decidirá antes del partido si se abre o cierra durante el encuentro. Esta decisión se anunciará en la reunión de coordinación del partido, aunque se podrá modificar posteriormente antes de que comience el encuentro, en caso de que las condiciones meteorológicas cambien de manera drástica y repentina. Si el partido empezara con la cubierta cerrada, esta permanecerá cerrada durante todo el partido. Si el partido empezara con la cubierta abierta, y las condiciones meteorológicas empeoraran drásticamente, el comisario de partido y el árbitro estarán autorizados para ordenar su cierre durante el encuentro, siempre y cuando la federación anfitriona garantice la seguridad de los espectadores, los jugadores y demás partes interesadas. En tal caso, la cubierta permanecerá cerrada hasta el final del partido.
- 15.7** Los partidos se disputarán en campos de césped natural o artificial, o bien en una superficie híbrida que combine materiales artificiales y naturales. Cuando se utilice césped artificial, este deberá cumplir los requisitos del Programa de Calidad de la FIFA de césped artificial o el International Artificial Turf Standard, salvo si la FIFA concediera una dispensa especial. En tal caso, el equipo visitante tiene derecho a dos sesiones de entrenamiento antes del partido, si así lo solicita.
- 15.8** Los estadios deberán contar con espacio suficiente para que los jugadores calienten durante el partido, preferentemente junto a los banquillos. Cada equipo calentará en la zona designada a tal efecto junto a su banquillo respectivo, con un máximo de cinco jugadores cada vez (y un solo miembro del cuerpo técnico) y sin balones, o bien en la zona designada junto al banquillo del equipo B, detrás del primer árbitro asistente. El comisario de partido de la FIFA adoptará la decisión definitiva *in situ*, en colaboración con la federación anfitriona.
- 15.9** Con el fin de mostrar los dorsales de los jugadores sustituidos y los minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido, el cuarto árbitro utilizará tableros manuales o electrónicos con números en ambos lados para mayor visibilidad.
- 15.10** Los videomarcadores deberán cumplir la política de retransmisión de repeticiones de la FIFA.
- 15.11** No se permite fumar ni utilizar productos de tabaco sin humo o electrónicos en el área técnica, en las inmediaciones del terreno de juego ni dentro de las zonas vinculadas a la competición, como los vestuarios.

VI.



**Listas de
jugadores y
miembros de la
delegación**

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE CONVOCATORIA DE LOS JUGADORES

- 16.1 Al convocar a los jugadores que integrarán su selección durante la fase preliminar, las federaciones participantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- Todos los jugadores tendrán la nacionalidad del país o territorio que representan y estarán sujetos a su jurisdicción.
 - De conformidad con los Estatutos de la FIFA, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el resto de normativa de la FIFA al respecto, todos los jugadores deberán cumplir con los criterios de convocatoria.
- 16.2 Las federaciones participantes serán responsables de alinear únicamente jugadores que cumplan con los criterios de convocatoria. En caso de contravenir esta disposición, se aplicarán las medidas previstas en el Código Disciplinario de la FIFA.
- 16.3 Las protestas relacionadas con los criterios de convocatoria se someterán a la Comisión Disciplinaria de la FIFA, que tomará una decisión de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA.

Torneo masculino

- 16.4 El torneo masculino es una competición de categoría sub-23. Todos los jugadores que participen en la fase final del torneo masculino deberán haber nacido el 1 de enero de 2005 o en una fecha posterior. No obstante, se podrá incluir en la lista oficial de jugadores de la fase final a tres jugadores que excedan este límite de edad.
- 16.5 Todos los jugadores seleccionados para la fase preliminar deberán pertenecer a la categoría sub-23. Durante la fase preliminar, no se permitirá contar con jugadores que superen el límite de edad.

Torneo femenino

- 16.6 No hay restricciones respecto a la edad de las jugadoras que participen en el torneo femenino.

ARTÍCULO 17: LISTA DE JUGADORES

- 17.1 Como mínimo 30 días antes de su primer partido de clasificación, las federaciones inscritas enviarán a la FIFA una lista provisional lo más amplia y realista posible, con al menos 35 jugadores para la fase preliminar. En esta lista se indicarán los apellidos, el nombre, el club actual, la fecha de nacimiento y el número de pasaporte del jugador, así como los apellidos, el nombre, la fecha de nacimiento y la nacionalidad del seleccionador.

- 17.2** Esta lista no será vinculante. En cualquier momento y hasta un día antes del partido de clasificación correspondiente, se podrán añadir otros jugadores con la misma información.
- 17.3** El único documento válido para acreditar la identidad y nacionalidad de los jugadores será un pasaporte internacional en vigor, donde figuren claramente y en caracteres latinos el nombre y los apellidos del jugador, así como el día, mes y año de su nacimiento. No se aceptarán documentos de identidad ni otro tipo de documento oficial nacional como identificación. La víspera del encuentro, las federaciones participantes presentarán al comisario de partido de la FIFA el pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de todos y cada uno de los jugadores. No se podrán alinear jugadores cuyo pasaporte no sea válido.
- 17.4** La lista de convocados para los partidos estará formada por un máximo de 23 jugadores (once titulares y doce suplentes). Los once primeros jugadores de la lista comenzarán el partido; los doce restantes serán suplentes. Los números en las camisetas de los jugadores (del 1 al 23 únicamente) se corresponderán con los números indicados en la lista de convocados. Los guardametas y el capitán deberán diferenciarse del resto como tales. Tres jugadores deberán ser guardametas y la camiseta con el número 1 se reservará para uno de ellos.
- 17.5** Ambas selecciones deberán remitir su lista de convocados al comisario de partido de la FIFA al menos 90 minutos antes del inicio del encuentro. Asimismo, deberán facilitar al árbitro cuatro copias de dicha lista. El equipo adversario podrá solicitar una de estas copias.
- 17.6** Una vez que las listas de convocados se hayan presentado, firmado por el delegado de equipo y entregadas al comisario de partido de la FIFA y al árbitro, y siempre que el partido no haya comenzado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Si alguno de los once jugadores titulares que figuran en la lista de convocados no pudiera comenzar el encuentro por cualquier motivo, podrá ser reemplazado por uno de los doce suplentes. Los jugadores sustituidos no podrán participar de nuevo en el partido, por lo que se reducirá el número de suplentes disponibles. Durante el partido, se podrán realizar hasta cinco sustituciones.
 - Si alguno de los doce suplentes que figuran en la lista de convocados no pudiera disputar el encuentro por cualquier motivo, no podrá ser reemplazado en el banquillo por otro jugador, por lo que se reducirá el número de suplentes disponibles. Durante el partido, se podrán efectuar hasta cinco sustituciones. Se podrá efectuar una sustitución adicional si el encuentro llega a la prórroga (aunque las selecciones hayan hecho uso de todas las sustituciones permitidas).
- 17.7** Aunque no estén autorizados para figurar como suplentes, los jugadores que por cualquier motivo se hayan excluido de la lista de convocados podrán sentarse en el banquillo y, por lo tanto, someterse al control de dopaje.

- 17.8 En el banquillo podrán sentarse como máximo 23 personas (once miembros del cuerpo técnico y doce suplentes). Los nombres de los miembros del cuerpo técnico se indicarán en el formulario «Delegados en el banquillo», que se entregará al comisario de partido de la FIFA. Los jugadores o los miembros del cuerpo técnico suspendidos no estarán autorizados a sentarse en el banquillo.

ARTÍCULO 18: RESPONSABLE DE SALVAGUARDIA Y BIENESTAR DEL EQUIPO

Las federaciones participantes deberán nombrar una persona responsable de la salvaguardia y el bienestar del equipo, que actúe como punto de contacto para todas las cuestiones relacionadas con la protección y el bienestar de los jugadores y el resto de la delegación. Esta función se podrá compaginar con otras labores y podrán desempeñarla el médico del equipo u otros miembros acreditados de la delegación con la formación adecuada. La persona designada para el cargo deberá completar el curso en línea «Fundamentos de salvaguardia» del programa FIFA Guardians™: (<https://safeguardinginfootball.fifa.com/fifa-guardians-salvaguardia-en-el-futbol/>) y enviar a la FIFA el certificado que acredite esta formación. Además, la FIFA recomienda que todos los miembros de la delegación que acompañen a los jugadores realicen el curso. Las funciones de la persona responsable de la salvaguardia y el bienestar del equipo son:

- a) actuar como punto de contacto principal y coordinar todas las cuestiones relacionadas con la salvaguardia dentro de la delegación durante los torneos;
- b) adoptar las medidas necesarias para priorizar el bienestar físico y mental de los jugadores y los miembros de la delegación;
- c) conocer el Código de Conducta sobre la salvaguardia y la lucha contra la discriminación, y asegurarse de que todos los miembros de la delegación lo conozcan. Todas las personas poseedoras de acreditación deben cumplirlo, incluidos los jugadores;
- d) conocer las medidas de salvaguardia vigentes durante los torneos y los canales de denuncia disponibles.

VII.



**Uniforme y
equipamiento**

ARTÍCULO 19: EQUIPAMIENTO

- 19.1** Las federaciones participantes se comprometen a cumplir las disposiciones del Reglamento de Equipamiento de la FIFA en vigor. Tanto jugadores como delegados tendrán prohibido mostrar mensajes o lemas políticos, religiosos o personales en cualquier idioma o forma en el uniforme, el equipamiento (bolsas de deporte, botelleros, botiquines, etc.) o en su propio cuerpo. Asimismo, tendrán prohibido mostrar mensajes comerciales o eslóganes en cualquier idioma o forma durante su participación en actividades oficiales organizadas por la FIFA (incluidos los estadios de los partidos y entrenamientos oficiales, así como las ruedas de prensa oficiales y las actividades en la zona mixta).
- 19.2** Las selecciones deberán comunicar a la FIFA cuáles son sus dos uniformes (el titular y el de reserva, ambos compuestos de camisetas, pantalones y medias) de dos colores claramente diferenciados (uno de colores predominantemente oscuros y el otro de colores predominantemente claros). Asimismo, las selecciones elegirán para sus guardametas tres colores diferenciados entre sí, que a su vez serán distintos de los uniformes titular y de reserva del equipo y contrastarán con los colores de estos últimos. Esta información se facilitará a la FIFA en el formulario de los colores del uniforme. En los partidos, solo se podrán llevar estos colores. Se informará a la FIFA de inmediato de cualquier cambio que se produzca en ellos.

ARTÍCULO 20: NÚMEROS Y NOMBRES

- 20.1** Cada jugador lucirá un número entre el 1 y el 23 en la parte delantera y trasera de la camiseta y en los pantalones. De conformidad con el Reglamento de Equipamiento de la FIFA, el color de los números contrastará visiblemente con el del uniforme (claro sobre oscuro o viceversa) y será legible desde cierta distancia para la prensa, las emisoras, el público presente en el estadio y los telespectadores. En la fase preliminar, no es obligatorio que el nombre del jugador figure en la camiseta.
- 20.2** Los equipos proporcionarán también camisetas de guardameta sin nombre ni número, las cuales se utilizarán en el caso de que, por circunstancias muy concretas, un jugador de campo deba ocupar el puesto de guardameta. Estas camisetas se facilitarán en los mismos tres colores que las destinadas a los guardametas.
- 20.3** En principio, las selecciones jugarán con el uniforme titular, tal y como hayan indicado en el formulario de colores del uniforme. Si los colores de dos equipos pudieran crear confusión, el anfitrión llevará su uniforme titular y el visitante el de reserva o, en caso necesario, una combinación del titular y el de reserva. En caso de que se produzcan discrepancias, el árbitro y el comisario de partido de la FIFA analizarán la cuestión y tomarán una decisión definitiva en la sede del partido.

ARTÍCULO 21: BALONES

- 21.1 Los balones de la fase preliminar deberán cumplir las disposiciones estipuladas en las Reglas de Juego. Además, llevarán uno de estos logotipos oficiales: «FIFA Quality Pro», «FIFA Quality» o «FIFA Basic».
- 21.2 La federación anfitriona suministrará los balones de la fase preliminar. Se entregará al equipo visitante, a su llegada como muy tarde, una cantidad suficiente del mismo tipo de balones para las sesiones de entrenamiento en el estadio del partido.

VIII.



Organización de los partidos

ARTÍCULO 22: DIRECTRICES OPERATIVAS

Las confederaciones podrán elaborar sus propias normas de aplicación y directrices operativas, si bien la FIFA deberá aprobarlas.

ARTÍCULO 23: BANDERAS E HIMNOS

La FIFA y la confederación correspondiente determinarán con exactitud los elementos ceremoniales de cada partido de la fase preliminar y remitirán a las federaciones participantes las directrices para su aplicación.

IX.

Arbitraje



ARTÍCULO 24: REGLAS DE JUEGO

24.1 Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board (en adelante, el «IFAB») que estén en vigor en el momento en que se dispute la fase preliminar. En caso de que surjan discrepancias sobre la interpretación de las traducciones de las Reglas de Juego, el texto en inglés será vinculante.

24.2 Durante el partido, ambos equipos:

- a) podrán utilizar un máximo de cinco suplentes;
- b) dispondrán de un máximo de tres oportunidades de sustitución. En el caso de que ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos;
- c) además de estas tres oportunidades, podrán realizar sustituciones durante el descanso, que no contará como oportunidad de sustitución.

24.3 De conformidad con la Regla 3 de las Reglas de Juego, los equipos podrán efectuar una única sustitución adicional permanente por conmoción cerebral por partido, independientemente del número de sustituciones realizadas hasta el momento en el que se produzca. Cuando se haga uso de la sustitución por conmoción cerebral, el equipo rival dispondrá automáticamente de la posibilidad de efectuar una sustitución más.

24.4 Cuando se disputa una prórroga:

Si los equipos no hubieran utilizado el número máximo de suplentes o no hubieran agotado el número máximo de oportunidades de sustitución, durante la prórroga podrán disponer de los suplentes o las oportunidades restantes. Además, los dos equipos:

- a) podrán utilizar un suplente adicional, aunque hayan hecho uso de todas las sustituciones permitidas;
- b) contarán con una oportunidad de sustitución adicional, aunque hayan alcanzado el número máximo de dichas oportunidades. En el caso de que ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos;
- c) También podrán realizar sustituciones:
 - i. en el periodo comprendido entre el final del tiempo reglamentario y el inicio de la prórroga, que no contará como oportunidad de sustitución;
 - ii. en el intervalo de cambio de campos a la conclusión de la primera parte de la prórroga, que no contará como oportunidad de sustitución.

- 24.5** Los jugadores tendrán derecho a un descanso de 15 minutos una vez terminada la primera mitad del tiempo reglamentario; se permitirá una breve pausa para beber (que no deberá exceder un minuto de duración) después de la primera parte de la prórroga. Si el partido llegara a la prórroga, se permitirá un descanso de cinco minutos como máximo antes de que comience el primer periodo de este tiempo suplementario.
- 24.6** De acuerdo con los protocolos establecidos por la Comisión de Medicina de la FIFA o documentados en el Manual de Medicina de Urgencia en el Fútbol, será posible realizar pausas de refresco en un partido que se juegue en condiciones meteorológicas extremas. Se estudiará caso por caso la conveniencia de este tipo de interrupciones. La responsabilidad de su inclusión y ejecución recaerá en el árbitro.
- 24.7** Los partidos tendrán una duración de 90 minutos, divididos en dos períodos de 45 minutos cada uno.

ARTÍCULO 25: ÁRBITROS

- 25.1** En la fase preliminar, las confederaciones presentarán a la Comisión de Árbitros de la FIFA a los árbitros, árbitros asistentes, cuartos árbitros y miembros del equipo arbitral de vídeo, si los hubiera (en adelante, el «equipo arbitral» en su conjunto), para su ratificación como mínimo con 30 días de antelación.
El árbitro principal y los asistentes designados para cada uno de los partidos formarán parte de la Lista internacional de árbitros FIFA en vigor. El cuarto árbitro y el árbitro asistente de reserva (si está previsto contar con uno) también integrarán la Lista internacional de árbitros de la FIFA en vigor o, con carácter excepcional, la lista de árbitros de máxima categoría de la federación miembro. Únicamente se seleccionarán árbitros de vídeo aprobados por la FIFA para los partidos en los que se utilice el VAR.
- 25.2** Las decisiones de la Comisión de Árbitros de la FIFA serán firmes e inapelables.
- 25.3** La FIFA proporcionará al árbitro principal y al resto de árbitros designados para los partidos de la fase preliminar el correspondiente uniforme oficial (calzado incluido), que llevarán en los partidos de la fase preliminar para los que hayan sido designados. Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de alteración, añadido o cambio al uniforme oficial de árbitro, a excepción de los ajustes de talla.
- 25.4** La federación anfitriona pondrá instalaciones de entrenamiento a disposición del equipo arbitral. En el artículo 27 se estipulan otras disposiciones, p. ej. con relación al alojamiento.
- 25.5** Si el árbitro principal no pudiera ejercer sus funciones, será reemplazado por el cuarto árbitro y se procederá del mismo modo con cualquiera de los árbitros asistentes si no se designara un árbitro asistente de reserva. Para dirigir un partido, será necesario contar con un mínimo de tres árbitros.

25.6 Despu s de cada partido, el  rbitro principal validar  los datos oficiales sobre el encuentro y firmar  electr nicamente el acta. El  rbitro y el comisario de partido de la FIFA presente en el estadio, as  como la FIFA y las confederaciones correspondientes, recibir n inmediatamente tras el encuentro una copia electr nica de dicha acta. En el acta electr nica, el  rbitro har  constar al detalle todas las incidencias destacables ocurridas durante el partido, as  como antes y despu s de este, como las infracciones de los jugadores amonestados o expulsados, la conducta antideportiva de aficionados, de miembros de la delegaci n o de cualquier otra persona que act e en nombre de una federaci n durante el partido, o los pormenores de cualquier otro incidente. En caso de que el responsable de recopilaci n de datos en el estadio no pudiera asistir al partido o si hubiera problemas t cnicos que impidieran la recopilaci n oficial, el  rbitro y el comisario de partido de la FIFA utilizar n el formulario de acta de la FIFA que se facilita.

ART CULO 26: TECNOLOGIAS DEL F TBOL

- 26.1 La FIFA y la confederaci n podr n hacer uso de diversos sistemas tecnol gicos aplicados al f tbol cuando proceda, tales como la detecci n autom tica de goles, un sistema de VAR con tecnolog a semiautomatizada para la detecci n del fuera de juego y sistemas electr nicos de seguimiento del rendimiento, tal y como se estipula en las Reglas de Juego.
- 26.2 De conformidad con las disposiciones pertinentes de las Reglas de Juego en vigor en el momento de la celebraci n de la fase preliminar, promulgadas por el IFAB, los  rbitros asistentes de v deo podr n ayudar al  rbitro principal en sus decisiones mediante el uso del sistema de VAR.
- 26.3 La confederaci n emplear  la tecnolog a del VAR en todos los duelos eliminatorios (con ida y vuelta o a partido  nico) de la fase preliminar que otorguen la clasificaci n directa para los torneos. La FIFA podr  hacer excepciones o exenciones, que se determinar n por las circunstancias sobre el terreno, en funci n de la capacidad y los recursos de la federaci n miembro anfitriona u organizadora, en particular en lo que respecta a las infraestructuras y tecnologias disponibles.
- 26.4 De conformidad con las Reglas de Juego, en el  rea t cnica se permitir  el uso de peque os dispositivos electr nicos o de comunicaci n si se utilizan por motivos t cnico-t cticos o por el bienestar de los jugadores.

X.



Disposiciones económicas

ARTÍCULO 27: DISPOSICIONES ECONÓMICAS

- 27.1** Todos los ingresos de la explotación de los derechos comerciales de los partidos de la fase preliminar (publicidad, radio y televisión, películas y videos) pertenecen a la federación anfitriona y constituyen, con los ingresos en concepto de entradas, los ingresos brutos. Los titulares de los derechos tienen la obligación de ceder gratuitamente a la FIFA, a petición de esta, 15 minutos de grabación con acciones del partido. La FIFA utilizará este material gratuito para promover sus campañas y el fútbol en todo el mundo. Asimismo, la FIFA también podrá utilizar dicho material en cualquiera de los medios electrónicos producidos por ella misma o en su nombre, así como para su propio banco de datos multimedia.
- 27.2** La tasa que se deberá abonar a las confederaciones correspondientes, de conformidad con los estatutos y reglamentos de estas, se deducirá de los ingresos brutos.
- 27.3** Las siguientes disposiciones se aplicarán a la liquidación de los gastos de las federaciones participantes:
- a) la federación visitante cubrirá los gastos de los viajes internacionales de su delegación a la sede del partido o al aeropuerto más cercano, así como de alojamiento, manutención e imprevistos;
 - b) la federación anfitriona correrá con los gastos de transporte en su territorio de la delegación oficial al completo de la selección visitante, en función de las conexiones aéreas (v. art. 14, apdo. 2);
 - c) la federación anfitriona cubrirá el alojamiento en régimen de pensión completa (habitación y tres comidas diarias) y una conexión individual a internet en un hotel de primera categoría (cuatro estrellas o más), así como el transporte dentro del país anfitrión, del equipo arbitral, el comisario de partido de la FIFA, el asesor de árbitros y otros representantes de la FIFA (responsable de seguridad, jefe de prensa, etc.);
 - d) Ninguna selección participante podrá alojarse simultáneamente en el mismo hotel que otra selección ni en el elegido por la delegación de la FIFA.
- 27.4** En caso de que los ingresos generados por un partido no cubran los gastos mencionados en el apartado 2, la federación anfitriona aportará la diferencia.
- 27.5** La FIFA correrá con los gastos de los desplazamientos internacionales y las dietas de los miembros de su delegación y del equipo arbitral, del modo que la propia FIFA establezca.

- 27.6** Durante la fase preliminar, la federación anfitriona es responsable de gestionar las entradas. Dicha federación reservará un número adecuado de entradas de cortesía, que se fijará de mutuo acuerdo y por escrito, y otras que podrá adquirir la federación visitante. También pondrá a disposición de los representantes de la federación visitante al menos cinco asientos en el palco. La federación visitante comunicará a la federación anfitriona, a más tardar cinco días antes del partido y por escrito, el número total de entradas que no utilizará. Las entradas que no utilice se devolverán a su llegada a la sede. A petición expresa y sin cargo alguno, la federación anfitriona deberá poner a disposición de la FIFA diez invitaciones al palco y hasta 40 entradas de primera categoría para cada partido. Se deberán entregar tales entradas a la FIFA al menos 30 días antes del partido.
- 27.7** Las federaciones en cuestión resolverán sin demora aquellas disputas relativas a las disposiciones financieras en relación con la fase preliminar, y lo harán en coordinación con la confederación correspondiente. A continuación, se presentará la solución propuesta a la FIFA para su aprobación.

XI.

Medicina



ARTÍCULO 28: MÉDICO DEL EQUIPO

- 28.1 Las federaciones participantes deberán contar con al menos un médico (a ser posible, dos) en su delegación en cada partido. El médico deberá figurar en la lista como miembro del cuerpo técnico que se sentará el banquillo. El médico de la selección u otro integrante del equipo médico de la federación miembro participante deberán cursar y aprobar los módulos «Conmoción cerebral» y «Parada cardiorrespiratoria» del Diploma en Medicina del Fútbol de la FIFA (<https://www.fifamedicalnetwork.com/es/>).
- 28.2 El médico del equipo velará por la salud de los miembros de la delegación y tomará decisiones médicas al respecto, tanto dentro como fuera del terreno de juego. Aunque su principal responsabilidad son los jugadores, también se ocupará de la salud del resto de la delegación. Todas las médicas se asegurarán de que disponen de la licencia apropiada y forman parte del registro oficial de médicos de su país de origen.

ARTÍCULO 29: PARADA CARDIORRESPIRATORIA Y CONMOCIÓN CEREBRAL

- 29.1 Las federaciones participantes garantizarán y confirmarán a la FIFA que sus jugadores se han sometido a un examen médico previo a la competición en los doce meses anteriores al inicio de la fase preliminar. La FIFA recomienda que en dichos exámenes se use el formulario elaborado por la red de expertos médicos de la FIFA.
- 29.2 Si un jugador se desplomara sobre el terreno de juego sin haber chocado o tropezado con otro, se considerará que ha sufrido una parada cardiorrespiratoria mientras no se demuestre lo contrario. El cuerpo médico de la selección participante y el equipo médico a pie de campo podrán entrar al terreno de juego inmediatamente, sin esperar a que lo indique el árbitro, y comenzar la reanimación cardiopulmonar. Un miembro del equipo médico a pie de campo informará al cuarto árbitro del incidente y de la necesidad de realizar la maniobra de reanimación.
- 29.3 Los jugadores se habrán sometido a una exploración de los rangos de referencia de conmociones cerebrales mediante un sistema homologado.

- 29.4 Si se sospecha que un jugador ha sufrido una conmoción cerebral durante un partido, el médico del equipo deberá examinarlo siguiendo el Protocolo médico de la FIFA de conmociones cerebrales. Cuando se sospeche que un jugador haya podido sufrir una conmoción cerebral, el árbitro podrá suspender temporalmente el partido durante tres minutos. El árbitro permitirá que el jugador se reincorpore al partido únicamente con la autorización del médico del equipo, el cual, tras el examen correspondiente, habrá determinado que el jugador no muestra signos o síntomas de conmoción cerebral. El médico del equipo tomará una decisión definitiva tras el pertinente reconocimiento médico. Si se sospecha que un jugador ha sufrido una conmoción cerebral, este no podrá volver al campo.
- 29.5 La FIFA recomienda que los equipos sigan el protocolo de reincorporación al juego detallado en el Protocolo médico de la FIFA de conmociones cerebrales en todos los casos de conmoción cerebral. El protocolo recoge que el tiempo de reincorporación al partido puede variar, entre otros factores, debido a la edad y al historial del jugador; los médicos deberán aplicar su criterio clínico a la hora de tomar decisiones respecto a la reincorporación. La salud y el bienestar del jugador deberá primar en todo momento. Antes de que un jugador que haya sufrido una conmoción cerebral pueda continuar compitiendo, la FIFA exige que el médico del equipo certifique que a) dicho jugador ha superado todas las fases del Protocolo médico de la FIFA de conmociones cerebrales, b) está preparado para participar y c) el médico del equipo ha comentado la gestión del caso con el coordinador médico de la FIFA (siempre que el jugador haya otorgado su consentimiento).
- 29.6 De conformidad con los protocolos que haya establecido la Comisión de Medicina de la FIFA o se documenten en el Manual de Medicina de Urgencia de la FIFA, será posible realizar pausas de refresco durante los partidos en función de las condiciones meteorológicas. Se estudiará caso por caso la conveniencia de este tipo de interrupciones, con base en la temperatura de globo y bulbo húmedo que se registre antes del partido. La responsabilidad de su inclusión y ejecución recaerá en el árbitro.

ARTÍCULO 30: CONTROL DE DOPAJE

- 30.1 El dopaje está estrictamente prohibido. El Reglamento Antidopaje de la FIFA, su Código Disciplinario y todos aquellos reglamentos, circulares y directrices pertinentes tendrán vigor durante la fase preliminar.
- 30.2 Los jugadores podrán ser requeridos para someterse a un control antidopaje en competición durante los partidos que disputen y a un control fuera de competición en cualquier momento y lugar.

XII.



**Medios de
comunicación**

ARTÍCULO 31: ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 31.1 Las disposiciones relativas a los medios de comunicación podrán sufrir cambios en función de los requisitos de la confederación correspondiente, las estipulaciones del Protocolo de partidos internacionales de la FIFA o las directivas elaboradas por la autoridad nacional competente.
- 31.2 De conformidad con el presente reglamento, todas las federaciones deberán designar un jefe de prensa para simplificar la colaboración entre las federaciones, la FIFA y los medios. Será el responsable de garantizar que las instalaciones y los servicios que la federación ponga a disposición de los medios cumplan con los requisitos establecidos. Además, coordinará todo el operativo de prensa, lo que incluye las ruedas de prensa y las entrevistas previas y posteriores al partido.
- 31.3 El jefe de prensa se encargará de coordinar las peticiones de acreditación y deberá garantizar que todas ellas provienen de medios de comunicación de probada solvencia. Se dará prioridad a los medios de comunicación procedentes de los países de las dos selecciones que disputen el encuentro. Si se dispone de suficiente espacio, se dará acceso a la prensa de todos los países que lo deseen.
- 31.4 En estrecha colaboración con la federación anfitriona, la FIFA estará autorizada a establecer los términos y condiciones del trámite de acreditación de prensa en todos los partidos.
- 31.5 Todas las federaciones organizarán una actividad de prensa la víspera del partido. En este sentido, se recomienda organizar ruedas de prensa oficiales. Para aquellos encuentros en los que el interés de la prensa sea menor, podrá ser suficiente con una zona mixta o una entrevista. En un principio, estos actos deberían tener lugar en el mismo estadio del partido, a menos que se acuerde otra ubicación con la suficiente antelación. Al acto asistirá al menos el seleccionador y, a ser posible, uno de sus futbolistas. La federación anfitriona se encargará de montar en el estadio la infraestructura técnica y de poner a disposición de la prensa los servicios necesarios en este acto previo al partido, lo que incluirá servicio de interpretación.
- 31.6 Los jefes de prensa de las dos federaciones se encargarán de coordinar las diferentes actividades y de comunicar a la prensa todas las actividades previas al partido.
- 31.7 Los miembros de la prensa podrán asistir al menos a 15 minutos de la sesión de entrenamiento de la víspera del partido de ambas federaciones. En un principio, la sesión oficial de entrenamiento tendrá lugar en el estadio donde se disputará el encuentro. Los periodistas seguirán el entrenamiento desde las mismas posiciones que ocuparán durante el partido.

- 31.8 Se pondrá a disposición de la prensa escrita un número adecuado de localidades cubiertas en una zona acotada y situada en el centro de la tribuna principal o de la opuesta a esta, con una visión de todo el campo sin obstáculo alguno y con la infraestructura técnica necesaria, es decir, conexión a la red eléctrica y a internet.
- 31.9 Del mismo modo, se habilitará para la prensa un área reservada con escritorios, conexión a la red eléctrica y a internet (wifi o cable). La prensa disfrutará de conexión gratuita a internet a través de redes específicas.
- 31.10 Durante el partido, no se permitirán las entrevistas sobre el terreno de juego ni en sus inmediaciones. Las entrevistas a seleccionadores y futbolistas estarán permitidas a su llegada al estadio, siempre que se cuente con su aprobación. Las entrevistas posteriores al partido (entrevistas *flash*) se realizarán en una zona concreta del campo cercana a la boca del túnel de vestuarios. El seleccionador y al menos dos jugadores destacados en el encuentro participarán en ellas.
- 31.11 Los seleccionadores de ambas selecciones/ambos equipos se presentarán para comentar el partido en la rueda de prensa oficial que se celebrará en el mismo estadio. Después del partido, la prensa podrá ejercer su labor en la zona mixta dispuesta entre los vestuarios y el aparcamiento; los miembros de la prensa tendrán allí la oportunidad de entrevistar a jugadores y seleccionadores. Los jugadores de ambas selecciones que figuraron en la lista de convocados deberán pasar obligatoriamente por la zona mixta con el fin de que los periodistas puedan entrevistarlos.
- 31.12 Ningún miembro de la prensa podrá acceder a los vestuarios de jugadores y árbitros antes, durante o después del encuentro. Sin embargo, uno de los cámaras de la cadena anfitriona podrá acceder a los vestuarios antes del partido en el momento acordado previamente con las federaciones, a fin de grabar imágenes del uniforme y el equipamiento. La grabación concluirá mucho antes de que lleguen los jugadores.
- 31.13 No se permitirá que ningún miembro de la prensa pise el terreno de juego antes, durante o después del partido, a excepción de un operario de la operadora oficial con cámara al hombro que cubrirá la formación de las dos selecciones justo antes de que el partido dé inicio y un máximo de dos cámaras que emitirán una vez acabado el encuentro. Se procederá de igual manera en el túnel y en los vestuarios, con la excepción de las cámaras para las entrevistas *flash*, las destinadas a grabar imágenes a la llegada de las dos selecciones, de los futbolistas en el túnel de vestuarios antes del inicio del partido y al comienzo de la segunda parte

XIII.



Fase final

ARTÍCULO 32: NÚMERO DE EQUIPOS E INSCRIPCIÓN

32.1 El Consejo de la FIFA, de común acuerdo con el COI, determina que la cantidad de equipos participantes en los Torneos Olímpicos de Fútbol es de doce selecciones en el torneo masculino y de 16 en el femenino. El Consejo de la FIFA ha decidido el 17 de diciembre de 2025 que el número de equipos clasificados por confederación para las fases finales sea el siguiente:

Torneo masculino

Confederación	Número de plazas
AFC	2
CAF	2
Concacaf	1
CONMEBOL	2
OFC	1
UEFA	3
País anfitrión (Estados Unidos)	1
Total	12

Torneo femenino

Confederación	Número de plazas
AFC	2.5
CAF	2
Concacaf	3
CONMEBOL	2.5
OFC	1
UEFA	4
País anfitrión (Estados Unidos)	1
Total	16

- 32.2 Los CON correspondientes informarán por escrito a Los Ángeles 2028 sobre la inscripción de los doce equipos masculinos y 16 equipos femeninos olímpicos clasificados para las fases finales.
- 32.3 Las federaciones que tengan derecho a participar en las fases finales confirmarán su participación a la FIFA mediante el formulario de inscripción oficial en línea, el cual deberán firmar y enviar a la FIFA dentro del plazo fijado por esta.
- 32.4 Además, los CON deberán completar los formularios de inscripción definitiva y de requisitos de participación de Los Ángeles 2028 a fin de inscribir oficialmente a los atletas en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.
- 32.5 Al inscribirse en las fases finales, las federaciones participantes se comprometen a:
- observar el presente reglamento y garantizar su cumplimiento por parte de los jugadores, miembros del cuerpo técnico y otros miembros de la delegación de fútbol;
 - acatar las decisiones adoptadas por los órganos y representantes de la FIFA, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento;
 - aceptar todos los preparativos hechos por Los Ángeles 2028 de común acuerdo con la FIFA;
 - aceptar la utilización, grabación y difusión de imágenes de jugadores y delegados relacionadas con las fases finales.

El Consejo de la FIFA aprobará más adelante las disposiciones y estipulaciones concretas que rijan la fase final de las competiciones.

ARTÍCULO 33: MARCAS DE LA FIFA

- 33.1 La FIFA controla y es propietaria de todos los derechos intelectuales relacionados con su nombre, marcas, emblemas, diseño de copa y otras marcas relacionadas con los torneos a título universal, incluidos, pero sin limitarse a: a) la denominación «FIFA» y b) el diseño del emblema de la FIFA.
- 33.2 El uso de estas marcas está sujeto a la previa aprobación escrita por parte de la FIFA y a la reglamentación y directrices de la FIFA. Las federaciones participantes no utilizarán las marcas sin haber obtenido dicha aprobación por escrito.

- 33.3 Las federaciones participantes se abstendrán de crear, utilizar o registrar cualquier nombre, logotipo, marca registrada, signos, marcas comerciales, símbolos, marcas de servicio o cualquier otra marca (registrada o no registrada) o designaciones que pudieran ser interpretadas por el público como identificación con la FIFA o los torneos, incluida la palabra «FIFA», (o cualquier otro término usado en cualquier idioma para identificar los torneos), o la creación, la utilización o el registro de cualquier fecha relacionada con el nombre del país organizador, las sedes o las ciudades anfitrionas de las fases finales de los torneos, o cualquier signo o derivación de tales conceptos o fechas en cualquier idioma. Las federaciones participantes garantizarán, además, que sus afiliados comerciales cumplan las estipulaciones expuestas en este apartado, y que no realicen actividad alguna que pueda dar la impresión de que están oficialmente asociados con los torneos.
- 33.4 Las federaciones participantes no se opondrán a la solicitud de la FIFA o sus afiliados, delegados o titulares de licencia para registrar cualquier marca o derecho de autor de las marcas de la FIFA. Las federaciones participantes no se opondrán de ninguna forma ni solicitarán ningún derecho de autor, marca comercial o protección de patente o registro de nombre de dominio (ya sea con respecto a, o en relación con marcas de la FIFA o de cualquier otra forma) que pudiera afectar negativamente los intereses del propietario en las marcas de la FIFA, ni ayudarán a otras personas a proceder de tal manera.

ARTÍCULO 34: DERECHOS DEL COI

El COI reglamenta todos los derechos comerciales en relación con las fases finales (mercadotecnia y derechos televisivos).

XIV.



**Disposiciones
finales**

ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDAD

Con la única excepción de los partidos de la fase preliminar organizados, celebrados o auspiciados por la FIFA en una sede neutral por decisión del propio organismo, que no se considerarían partidos como local de una de las dos federaciones participantes, las federaciones anfitrionas de los partidos de la fase preliminar serán las únicas responsables de la organización de los encuentros que disputen como local, exonerarán a la FIFA de toda responsabilidad y renunciarán expresamente a la presentación de reclamación alguna contra la FIFA o alguno de los miembros de su delegación por los posibles daños derivados de las reclamaciones vinculadas al partido.

ARTÍCULO 36: CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La FIFA, junto con el COI y Los Ángeles 2028, impartirá las instrucciones necesarias en circunstancias excepcionales que puedan ocurrir en el país anfitrión. Estas instrucciones formarán parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 37: CASOS NO PREVISTOS

Los casos que no estén previstos en el presente reglamento, así como los casos de fuerza mayor, serán resueltos por la FIFA en colaboración con la confederación correspondiente. Todas sus decisiones serán definitivas.

ARTÍCULO 38: IDIOMAS

En caso de que surjan discrepancias sobre la interpretación de los textos en francés, español o inglés del presente reglamento, o bien de versiones de este en cualquier otro idioma, la versión en inglés será vinculante.

ARTÍCULO 39: DERECHOS DE AUTOR

Es propiedad de la FIFA el *copyright* de este reglamento y del calendario elaborado conforme a las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 40: DECLARACIÓN DE RENUNCIA

La renuncia por parte de la FIFA a actuar en caso de incumplimiento del presente reglamento (o de cualquier documento mencionado en este reglamento) no tendrá efecto ni se interpretará como una renuncia a actuar en caso de otro incumplimiento de tales disposiciones o de incumplimiento de otra disposición, o una renuncia a otro derecho que emane de este reglamento o de otros documentos. Solo serán válidas las renuncias por escrito. En caso de que la FIFA decida no insistir en el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, o de cualquier otro documento mencionado en el presente reglamento, este hecho no será considerado una renuncia a dicha disposición, ni privará a la FIFA del derecho de solicitar ulteriormente su estricto cumplimiento, el de otras provisiones del presente reglamento o de otros documentos mencionados en él.

ARTÍCULO 41: MODIFICACIONES

La FIFA podrá modificar el presente reglamento a través del Consejo de la FIFA en cualquier momento y a su entera discreción, y publicará tales enmiendas de conformidad con el procedimiento del Consejo de la FIFA.

ARTÍCULO 42: CUMPLIMIENTO

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de la FIFA en su sesión del 17 de diciembre de 2025 y entró en vigor con efecto inmediato.

17 de diciembre de 2025

En nombre de la FIFA



Presidente

Gianni Infantino



Secretario general

Mattias Grafström

FIFA®